



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Banca de Invitados es una institución que incorpora la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, con el objeto de contribuir a la calidad legislativa. En efecto, esta iniciativa constituye un canal ágil para que los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil expongan sus propuestas, inquietudes e ideas en el recinto de la Legislatura, permitiendo la identificación de un problema público y su instalación en la agenda de temas que son considerados prioritarios por parte de los tomadores de decisión.

Si bien la Constitución Nacional establece en su artículo 1° que la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, y en su artículo 22° que "El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución (...)", la Reforma del 1994 incorporó diferentes formas de participación directa. Imbuida por una demanda ciudadana de mayor gravitación en la definición de las políticas públicas, y también, como sostiene el jurista Jorge A. Amaya, "en la necesidad cuantitativa y cualitativa de los representantes de sentir acrecentada y sustentada la legitimidad del mandato", se introdujo entonces en el "Capítulo Segundo - Nuevos derechos y garantías", el derecho de iniciativa y la consulta popular. A partir de entonces varias provincias avanzaron en la adopción de estos mecanismos en sus respectivas Cartas Magnas.

Río Negro, no obstante, fue pionera en la materia. Empezando en 1988 un proceso constituyente de ampliación de derechos para la población y nuevas herramientas de ejercicio democrático. Así, el nuevo texto constitucional dispone en su artículo 2°: "El poder emana del Pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legalmente constituidas, con excepción de los casos del referéndum, consulta, iniciativa y revocatoria populares. A toda persona con derecho a voto le asiste el derecho a iniciativa ante los cuerpos colegiados para la presentación de proyectos".

El presente proyecto constituye una continuidad y profundización de la trayectoria iniciada en ese momento. Si bien la Banca del Ciudadano, la Banca del Vecino o Banca de Invitados no ha sido consagrada en la Constitución, varios municipios, entre ellos el de San Carlos de Bariloche, Viedma, Campo Grande, Contralmirante Cordero y Guardia Mitre, han tomado la delantera en este aspecto incorporando en sus respectivas Cartas Orgánicas esta figura.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Propuestas similares se presentaron en la mayoría de los parlamentos provinciales, y Río Negro no fue la excepción. En 2015, a través del proyecto de ley 12/2015 de autoría del legislador Rubén Alfredo Torres, se propuso el uso de la Banca del Ciudadano en sesiones ordinarias, con preferencia para los jóvenes, por reconocer en ellos "al mayor capital con el que una sociedad puede contar a efectos de proyectar la construcción de un futuro en paz y en forma participativa". El mismo perdió estado parlamentario en el año 2017.

Hasta el momento sólo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires introdujo en el Reglamento de su Legislatura la 'Tribuna Popular' (arts. 76 y 77), que habilita a los representantes de organizaciones no gubernamentales y /o vecinos radicados en la Ciudad, a realizar manifestaciones en el recinto, con temario específico de interés para la Ciudad. No obstante, su reglamentación no estuvo lejana a las controversias, y recién después de 20 años y numerosos intentos se logró en 2017 el consenso necesario para definir aspectos claves, que hacen efectivo su funcionamiento.

Esta pluralidad y heterogeneidad de proyectos de participación ciudadana expedidos en las últimas décadas dan cuenta de las limitaciones de las democracias electorales. En consecuencia, tal como advierte Peruzzotti (2007), demanda otras formas de vínculo entre ciudadanos y política, y "es aquí donde entra en escena el concepto de sociedad civil, pues la misma aparece como una arena en donde surgen una multiplicidad de acciones independientes destinadas a influenciar o controlar el gobierno a lo largo del período representativo".

Río Negro ha hecho un enorme avance con la sanción de las leyes de Convocatoria a Consultas Populares y Referéndum -Ley O N° 3688 de 2002- y de Iniciativa Popular -Ley O N°3654 de 2002 -, pero, de todos modos, no se puede soslayar que son poco frecuentes. Mientras que las primeras instituciones son convocadas por el poder ejecutivo provincial excepcionalmente, la iniciativa popular tiene requisitos muy complejos que dificultan y desalientan su ejercicio. Por eso, nuestra provincia debe dar un paso adelante en este camino, y dar respuesta a las demandas cívicas de mayor participación, transparencia y control.

Entendiendo a la participación ciudadana en la gestión pública como un derecho, una responsabilidad y un complemento de los mecanismos tradicionales de representación política (Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, 2009), es que reiteramos la importancia de un espacio institucional que dé voz a los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ciudadanos y sus colectivos de manera temprana y oportuna, es decir, desde el momento del diagnóstico de las problemáticas sociales a atender.

En virtud de lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares a este proyecto que procura, a fin de cuentas, extender y consolidar la práctica participativa en nuestra provincia como una herramienta valiosa para crear políticas públicas más eficaces, con mayor legitimidad y consenso.

Por ello;

Autor: Bloque Pro Unión Republicana



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1°.- Incorpórese al Reglamento Interno de la Legislatura de la provincia de Río Negro, el "Capítulo XXIII De la Banca de Invitados", el que se compondrá de los siguientes artículos:

"Artículo 152.- Banca de Invitados. Créase en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro la Banca de Invitados, la cual funcionará en sesiones ordinarias.

Artículo 153.- Objetivos. Son objetivos de la Banca de Invitados, los siguientes:

- a) Generar un canal institucional ágil para la recepción de propuestas e inquietudes que surjan de los vecinos y organizaciones no gubernamentales.
- b) Promover en forma orgánica y pública la participación ciudadana, en un marco de tolerancia, respeto y búsqueda de consensos.
- c) Dotar a las personas humanas y jurídicas de un espacio para presentar sus ideas y problemáticas, para que las mismas tomen estado público.
- d) Estimular la atención y debate por parte de los legisladores de la Provincia de Río Negro sobre temas planteados por los ciudadanos con el fin de favorecer la implementación de proyectos que mejoren sus calidad de vida.

Artículo 154.- Requisitos. Podrán acceder a la Banca de Invitados todas las personas humanas o jurídicas que los soliciten para expresar sus inquietudes o fundamentar una propuesta, en tanto el tema cuya exposición desee realizar, esté en consonancia con las Atribuciones de la Legislatura establecidas en la Constitución Provincial, Capítulo IV, artículo 139, y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener 16 años o más.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Residir o contribuir impositivamente en la Provincia de Río Negro.
- c) Presentar su petición por escrito.

Artículo 155.- Solicitud. La solicitud para acceder a la Banca de Invitados serán receptadas en la Mesa de Entrada de la Legislatura de Río Negro o vía electrónica a través del sitio web oficial y luego serán remitidas a la Secretaría Legislativa. El peticionante hará constar en dicho texto: su nombre completo, DNI, dirección, correo electrónico y el objeto de la solicitud.

Si la solicitud se realiza en representación de una institución se adjuntará la autorización por parte de ésta para ser representada y un detalle que incluya nombre, fines y domicilio de la misma. Sólo podrá presentarse un representante por organización por sesión.

Artículo 156.- Organismo de Implementación. La Secretaría Legislativa es el organismo de implementación. Ésta recepcionará todas las peticiones efectuadas respetando el orden cronológico en que fueron ingresadas, y las presentará a la Comisión de Labor Parlamentaria.

La Secretaria Legislativa está facultada a implementar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento del presente.

Artículo 157.- Tratamiento. En reunión de Labor Parlamentaria los presidentes de Bloque analizarán la pertinencia y oportunidad de las solicitudes, exigiéndose la unanimidad de los nombrados para rechazar una petición.

Las peticiones aprobadas integrarán el Orden del Día para ser tratados, no pudiendo autorizarse más de cuatro exposiciones por sesión. El tiempo transcurrido desde la aceptación de uso de la Banca de Invitados hasta la inclusión en el Orden del Día no podrá superar los 90 días hábiles.

Artículo 158.- Comunicación. La respuesta respecto al uso de la Banca del Ciudadano, sea en sentido positivo como negativo, será por escrito y no podrá exceder los 30 días hábiles desde el ingreso de la solicitud. Si en ese periodo no se hubiese reunido la Comisión Permanente de Labor Parlamentaria, la comunicación se efectuará al día siguiente de la reunión de dicha Comisión.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Para cualquiera de los casos será responsabilidad de la Secretaría Legislativa dar a conocer la respuesta al solicitante, previo dictamen de la Comisión citada.

La aceptación del uso de la Banca de Invitados deberá comunicarse con una anticipación no inferior a las cuarenta y ocho (48) horas del inicio de la sesión donde se hará uso de la Banca de Invitados. La Secretaría Legislativa remitirá al peticionante ejemplar del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro en soporte digital, exhortando la lectura del Capítulo XVIII Disposiciones Generales sobre la Sesión y la Discusión y su observancia al momento del uso de la palabra.

Artículo 159.- Exposición. La Legislatura de Río Negro deberá disponer de un lugar específico en el Recinto que llevará el nombre de Banca de Invitados.

El uso de la Banca se hará de forma individual, y solo goza de tal derecho la persona solicitante aunque la petición se hubiese hecho en nombre de una institución.

No se admitirán exposiciones en representación de otros aún cuando se trata de simples opiniones deben referirse a cuestiones de interés directo del vecino o de la organización a la cual representa.

La exposición deberá ceñirse al desarrollo del tema consignado en la solicitud presentada, el tiempo asignado es de diez (10) minutos, que podrá extenderse por cinco (5) minutos, si el Presidente así lo considera.

El orador deberá respetar las Formalidades para el Uso de la Palabra y las Prohibiciones, dispuestas en el artículo 128 y 129 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro respectivamente. No podrá ser interrumpido en el uso de la palabra salvo en las excepciones dispuestas por el artículo 130 y el artículo 131 del Reglamento citado."

Artículo 2°.- Modifíquese el artículo 49 del Reglamento de la Legislatura de la provincia de Río Negro que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49.- Comisión Permanente de Labor Parlamentaria: El presidente de la Legislatura y los presidentes de los bloques de legisladores o sus reemplazantes legales, integrarán la Comisión de Labor Parlamentaria, la que tendrá como función:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Preparar planes de Labor Parlamentaria.
- b) Proyectar el Orden día, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión respectiva. Mediante acuerdo unánime de la comisión, este término no regirá.
- c) Informarse del estado de los asuntos radicados en comisión y promover las medidas que se consideren pertinentes para agilizar los debates.
- d) Informarse de los asuntos ingresados en el ejercicio de la Banca de Invitados. Los presidentes de bloques analizarán la pertinencia y oportunidad de cada uno de ellos, exigiendo la unanimidad de los nombrados para rechazar una petición. Los asuntos aprobados integrarán el Orden del Día.

Asimismo, tendrá facultades en todas aquellas cuestiones de carácter político que hagan al funcionamiento de la Cámara y lo atinente a lo preceptuado por el artículo 133 de la Constitución Provincial y las que no estén expresamente contempladas en este Reglamento.

En cada reunión deberá labrarse el acta respectiva. Cada presidente de bloque tendrá un número de votos igual a la cantidad de legisladores que integran el bloque que representa.

El Presidente de la Legislatura votará sólo en caso de empate."

Artículo 3°.- Modifíquese el artículo 119 del Reglamento de la Legislatura de la provincia de Río Negro que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 119.- Orden del Trámite de la Sesión: Una vez terminada la relación de los asuntos entrados, en las sesiones ordinarias, la Cámara considerará los diversos asuntos en la forma en que se consigna a continuación y siguiendo el orden establecido:

- 1) Una (1) hora para la presentación de propuestas e inquietudes en el ejercicio de la Banca de Invitados.
- 2) Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 3) Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas.
- 4) Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación, que tuvieren el trámite reglamentario.

Una vez vencidos los turnos establecidos se pasará inmediatamente al Orden del Día para su tratamiento. Los turnos consignados son improrrogables. El tiempo no invertido en uno se empleará en el que continúa sin que esto implique ampliación del mismo."

Artículo 4°.- De forma.